



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Luz Mary Valencia Muñoz
Demandado	Tom John Quiroga Rada
Radicado	05001-40-03-013-2020-00564 00
Auto	Interlocutorio No. 149
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 12 de enero de 2021 y notificada por Estados del 13 de enero de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los mismos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda Verbal Sumaria instaurada por **Luz Mary Valencia Muñoz** en contra de **Tom John Quiroga Rada**, por lo antes expuesto.

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 015 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 DE FEBRERO DE 2021_a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f6d384bd336752bb87b07bd2215be709df5c3ccd6a817d003f3c7c718b116b7

Documento generado en 29/01/2021 10:37:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**